



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00117
DEMANDANTE: POSIDIO GAONA GAONA
ENDOSATARIO: DR. LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO
DEMANDADO: MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO

INCORPORAR a la referencia, para los fines legales pertinentes, la certificación de entrega de la notificación por aviso emitida por el correo certificado INTERRAPIDISIMO a la demandada **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO** (fls. 33-41), en consecuencia, **DESE POR NOTIFICADA POR AVISO** a la demandada en mención, en fecha 28 de febrero del año en curso, quien dentro del término legal no hizo manifestación alguna.

Ahora, en vista que la demandado **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, notificada por aviso, y quien dentro del termino de traslado no propusiera las excepciones que a bien considerara, este Despacho judicial, procede a adoptar la decisión que corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por **POSIDIO GAONA GAONA**, a través de gestor judicial, contra: **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del C.G.P.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El demandante, a través de gestor judicial, formuló demanda ejecutiva, contra : **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, para reclamar el pago de las sumas de dinero contenidas en UNA (1) LETRA DE CAMBIO, aportada como base de la ejecución, junto con los intereses moratorios por el monto del capital adeudado.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Despacho Judicial, mediante auto del 14 de agosto del 2019, libró mandamiento de pago ejecutivo en la forma reclamada, disponiéndose la notificación personal a la demandada, quien le fue enviada la comunicación respectiva sin que esta se acercara a esta oficina judicial, en consecuencia el apoderado de la parte actora, remitió la notificación por aviso, mediante correo certificado, la cual fue recibida por aquella en fecha 28 de febrero del año en curso, quien dentro del término legal no hizo ningún pronunciamiento.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En vista a que se han surtido las actuaciones procesales conforme a la ley, y no se observa la presencia de algún vicio de nulidad dentro del trámite, se procede a evaluar los documentos aportados como base de la presente ejecución.

En principio, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos enunciados en los Arts. 82 y 422 del C.G.P., requisitos indispensables para demandar ejecutivamente la obligación, Por esta razón, se debe continuar el trámite de la ejecución de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado, según lo estipulado en el Art. 440 ibídem.

En merito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LEY,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago a favor de **POSIDIO GAONA GAONA**, contra el demandado **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**
2. **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito, con sujeción a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
3. **ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en futuro se llegaren a embargar así como su posterior remate, para con su producto cancelar el crédito y las costas.
4. **CONDENAR** en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho, suma de \$1.509.480.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 27

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec8e728f967a52322984b70c4117305783817f5ab0e559d13a00410cba018f4a

Documento generado en 18/08/2020 09:50:03 a.m.